

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

8401 *Orden ECC/1518/2015, de 17 de julio, por la que se publica la relación de aprobados en la fase de oposición por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, convocadas por Orden ECC/1385/2014, de 24 de julio.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, convocadas por Orden ECC/1385/2014, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995,

Este Ministerio acuerda hacer pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, por orden de puntuación obtenida, que figura en el anexo I de la esta orden.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado reglamento, los aspirantes aprobados disponen de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial del Estado, para presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos (c/ Albacete, 5-Ala Sur-Madrid), en el Registro General del Ministerio de Economía y Competitividad (Paseo de la Castellana 162- Madrid), o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, o certificación académica original que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II.

3. Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados documentalmente para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que

carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Por orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo o periodo de prácticas determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo o periodo de prácticas, perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos y una vez finalizado el periodo de prácticas.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 17 de julio de 2015.–El Ministro de Economía y Competitividad, P. D. (Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio), el Subsecretario de Economía y Competitividad, Miguel Temboury Redondo.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado

Sistema de promoción interna

NOPS	DNI	Apellidos y nombre	Nota final
1	50858763J	Fernández Acedo, Esther	108,83

Sistema general de acceso libre

NOPS	DNI	Apellidos y Nombre	Nota final
1	46892167C	Ramírez García, Cristina	138,69
2	28969855K	Catena López, Inmaculada María	137,60
3	50554661V	Gómez Haro, Alejandro	131,37
4	72997496G	Marcos Gracia, Sara Pilar	109,24

ANEXO II

Don/Doña,
con domicilio en,
y documento nacional de identidad número,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, doy mi conformidad a que se compruebe de oficio mi identidad a través de dicho sistema.

Sí No

(En el caso de que no se autorice, deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.)

En, a de de 20.....